

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° 001553 (23 JUL. 2024)

“Por la cual se aprueba un Sistema Colectivo de Recolección y Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y se toman otras determinaciones”

EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, las Resoluciones 0851 del 2022, 02665 de 2022 y 02795 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante el Auto 005077 de 03 de julio de 2024, inició el trámite administrativo para evaluar el Sistema Colectivo de Recolección y Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) presentado por la Corporación Reconecta Responsabilidad Extendida del Productor, con NIT 901.781.563-3, a través de las comunicaciones con radicados 20246200485922 y 20246200485932, ambos del 30 de abril de 2024, y 20246200680042 y 20246200680052, ambos del 18 de junio de 2024, y números VITAL 1220090178156324001, 1220090178156324002, 1220090178156324003 y 3500090178156324002, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0851 del 5 de agosto de 2022¹.

El Auto 005077 de 03 de julio de 2024 fue notificado a la Corporación Reconecta Responsabilidad Extendida del Productor, el día 4 de julio de 2024, quedando con constancia de ejecutoria y publicación en la Gaceta de esta Autoridad el día 5 de julio de la misma anualidad, de acuerdo con el Sistema de Información de licencias Ambientales (SILA), en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993².

¹ “Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones”

² “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”

“Por la cual se aprueba un Sistema Colectivo de Recolección y Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y se toman otras determinaciones”

Una vez evaluada la información presentada, la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, emitió el Concepto Técnico 004829 del 10 de julio de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y en el que se concluyó la viabilidad de aprobar el Sistema Colectivo de Recolección y Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de la Corporación Reconecta Responsabilidad Extendida del Productor, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutive del presente proveído.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE) expidió la Resolución 0851 del 5 de agosto de 2022, estableciendo la clasificación nacional de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) y sus residuos, así como los lineamientos y requisitos de los Sistemas de Recolección y Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a cargo de los productores y las condiciones para la aceptación de los RAEE por parte de los comercializadores de AEE, con el fin de prevenir y controlar los impactos adversos sobre el ambiente.

En el artículo 6° de la Resolución 0851 de 2022 se definen los tipos de Sistemas de Recolección mediante los cuales los productores de AEE pueden asumir sus obligaciones, siendo estos los Sistemas Individuales y los Sistemas Colectivos. Esta última modalidad agrupa a dos o más productores constituidos como persona jurídica con el fin de establecer, presentar, implementar y financiar un sistema, debiendo estar conformado exclusivamente por productores de AEE

El artículo 17 de la normativa en mención indica la información que debe ser presentada por los productores de AEE ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), para evaluación y aprobación de los Sistemas de Recolección y Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

De acuerdo con las anteriores consideraciones, una vez analizada la documentación contenida en el expediente RAEE0011-00-2024 y lo indicado en el Concepto Técnico 004829 del 10 de julio de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) considera viable aprobar el Sistema Colectivo de Recolección y Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), integrado por los cinco (5) productores de consumo masivo de AEE y bajo las doce (12) subcategorías de AEE descritos en el subnumeral 3.1 y el numeral 5, respectivamente, del concepto técnico en comento, a la Corporación Reconecta Responsabilidad Extendida del Productor; así como requerir información en el marco de la Resolución 0851 de 2022, en los términos a puntualizar en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Finalmente se advierte que la inobservancia de los términos, condiciones y obligaciones previstos en la presente resolución y los demás actos administrativos expedidos dentro del expediente RAEE0011-00-2024, podrá dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009³ o la norma que la modifique o sustituya.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

³ “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”

“Por la cual se aprueba un Sistema Colectivo de Recolección y Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y se toman otras determinaciones”

El Decreto Ley 3573 del 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y en el numeral 1° del artículo 3° le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), de conformidad con la ley y los reglamentos.

En el numeral 2° del artículo 2° del Decreto 376 de 2020, que modificó el Decreto Ley 3573 del 2011, se asignó en el Despacho del director general, la función de suscribir los actos administrativos que otorgan, niegan, modifican, ajustan o declaran la terminación de las licencias, permisos y trámites ambientales.

El numeral 1° del artículo 11 del Decreto 376 de 2020 estableció dentro de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales realizar la evaluación de las solicitudes de permisos, autorizaciones, certificaciones y trámites ambientales.

Por medio del numeral 5° del artículo 9° de la Resolución 02795 del 25 de noviembre de 2022, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), delegó en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de aprobar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Sistema Colectivo de Recolección y Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), integrado por los productores de consumo masivo de AEE denominados IMPORTADORA IMPELCO S.A.S., con NIT 901.353.542-3; SIGNIFY COLOMBIA S.A.S., con NIT 900.836.968-7; MECANELECTRO S.A.S., con NIT 860.001.584-4; MARPICO S.A.S., con NIT 800.015.615-7; y SPECTRUM BRANDS CORP S.A.S., con NIT 800.087.297-6, bajo las subcategorías de AEE 1.4. “Enseres menores de calentamiento”, 1.5. “Enseres menores de cocina”, 1.6. “Enseres menores de Hogar”, 1.7. “Enseres menores personales”, 1.9. “Herramientas para el hogar”, 2.4. “Computadores y equipos para tratamiento de datos”, 2.5. “Electrónica de consumo”, 2.6. “Equipos de electrónica de potencia”, 2.8. “Equipos de telecomunicaciones”, 2.10. “Periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras”, 3.4. “Equipos de iluminación”; y 3.11. “Pilas y acumuladores”, a la Corporación Reconecta Responsabilidad Extendida del Productor, con NIT 901.781.563-3, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo y el Concepto Técnico 004829 del 10 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Corporación Reconecta Responsabilidad Extendida del Productor deberá presentar en el término máximo de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la siguiente información y/o documentación:

1. El tipo de contenedor y la ubicación georreferenciada para los puntos de recolección fijos, así como las subcategorías de residuos que allí se recolectarán, acorde con lo establecido en el subnumeral 4.3. del Concepto Técnico 004829 del 10 de julio de 2024 y en cumplimiento del numeral 4. del artículo 17 de la Resolución 0851 del 2022.

“Por la cual se aprueba un Sistema Colectivo de Recolección y Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y se toman otras determinaciones”

2. Identificación de los gestores que realizarán las operaciones de manejo de los RAEE indicando de manera detallada las operaciones y procesos que llevarán a cabo cada uno de ellos (recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final) por parte de los gestores que hacen parte del sistema colectivo. Asimismo, suministrar información sobre las autorizaciones ambientales vigentes con las que cuenta la instalación (número del acto administrativo, fecha, nombre de la autoridad ambiental que la otorgó y operaciones autorizadas) cuando aplique. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5. del artículo 17 de la Resolución 0851 de 2022 y conforme lo mencionado en el subnumeral 4.4. del Concepto Técnico 004829 del 10 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - La Corporación Reconecta Responsabilidad Extendida del Productor, en el marco del Sistema Colectivo de Recolección y Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), deberá:

1. Considerar lo establecido en los subnumerales 4.1., 4.2. y 4.5. del Concepto Técnico 004829 del 10 de julio de 2024, en lo relacionado con las cantidades de AEE puestas en el mercado y la presentación del informe de avance del Sistema de Recolección y Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, conforme lo establecido en la Resolución 0851 de 2022.
2. Tener en cuenta que los productores de AEE de consumo masivo tienen la obligación de estar inscritos y mantener actualizado el Registro de Productores y Comercializadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RPCAEE), conforme a la Resolución 0480 del 17 de abril de 2020⁴, modificada parcialmente por la Resolución 0479 del 27 de abril de 2023⁵.
3. Tener en cuenta que, de acuerdo con lo mencionado en el párrafo 2 del artículo 19 de la Resolución 851 de 2022, la evaluación y cumplimiento de los indicadores de recolección y gestión de RAEE (IRG) y de cobertura geográfica (ICG) se realizará por subcategoría de AEE, por ende, en el caso de sistemas que recolecten varias subcategorías para el cumplimiento del indicador de recolección y gestión de RAEE (IRG), estos podrán trasladar cantidades recolectadas de una a otra subcategoría, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 3 “*Compatibilidad entre subcategorías de AEE*” del artículo 19 de la Resolución 0851 de 2022, únicamente para el año de evaluación.
4. Comunicar a la ANLA sobre cambios o actualizaciones en la contratación de terceros (inclusión o exclusión) para las actividades de manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, cambios en los mecanismos de recolección fijos implementados, los datos del contacto directo con el usuario o consumidor y cualquier otra modificación en el Sistema Individual de Recolección que considere relevante, teniendo en cuenta los términos y plazos señalados en los artículos 7° y 21 de la Resolución 0851 de 2022.

⁴ “Por la cual se implementa el Registro de Productores y Comercializadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos — RPCAEE y se establecen sus requisitos”

⁵ “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0480 de 2020, se actualiza su Anexo 1 y se dictan otras disposiciones”

“Por la cual se aprueba un Sistema Colectivo de Recolección y Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y se toman otras determinaciones”

5. Tener en cuenta que los informes anuales deben ser presentados a través del aplicativo de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL), diligenciando la totalidad de formularios y anexando los soportes respectivos, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 20 de la Resolución 0851 de 2022 y considerando lo establecido en el subnumeral 4.5. del Concepto Técnico 004829 del 10 de julio de 2024.
6. Tener en cuenta que los certificados de gestión emitidos por los gestores contratados por el sistema colectivo deben incluir la totalidad del contenido requerido en el artículo 22 de la Resolución 0851 de 2022 y cumplir los tiempos establecidos en el párrafo 1 del referido artículo y resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - La Corporación Reconecta Responsabilidad Extendida del Productor, en el evento de querer dar por terminado el Sistema Colectivo de Recolección y Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante el presente acto administrativo, deberá informar a esta Autoridad, a través de su representante o apoderado debidamente constituido, con seis (6) meses de antelación, con el fin de adoptar las medidas a que haya lugar, acorde al párrafo del artículo 6° de la Resolución 0851 de 2022.

ARTÍCULO QUINTO. - Cualquier modificación que implique cambios respecto a la aprobación y las obligaciones establecidas en este acto administrativo, deberá ser informada previamente y por escrito a esta Autoridad, para su correspondiente evaluación.

ARTÍCULO SEXTO. - La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en ejercicio de su función de seguimiento, verificará lo dispuesto en el presente acto administrativo y, en caso de inobservancia, podrá dar lugar a las medidas preventivas y las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Reconecta Responsabilidad Extendida del Productor, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En la diligencia de notificación se deberá entregar copia del Concepto Técnico 004829 del 10 de julio de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En el evento en que el titular del Sistema Colectivo de Recolección y Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, deberá informar inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y la jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la autorización en comento aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

“Por la cual se aprueba un Sistema Colectivo de Recolección y Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO OCTAVO. - Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO NOVENO. - Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011⁶.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 23 JUL. 2024



LUIS ENRIQUE ORDUZ VALENCIA
SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES



JUAN SEBASTIAN BETANCOURT CORTES
CONTRATISTA



OSCAR DANIEL PALACIO VELEZ
CONTRATISTA

Expediente No. RAEE0011-00-2024
Concepto Técnico N° 004829 del 10 de julio de 2024
Fecha: 17 de julio de 2024

Proceso No.: 20245000015534

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

⁶ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

“Por la cual se aprueba un Sistema Colectivo de Recolección y Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y se toman otras determinaciones”
